

**DECRETO DE PRESIDENCIA  
(Expte. 3163/2019)**

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2019**

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016 y publicado en el BOP TE nº 44, de fecha 4 de marzo de 2016, se recoge la línea de “Subvenciones de apoyo a Ayuntamientos para la prestación de nuevos servicio a la población ”

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolense, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 74 de fecha 17 de abril de 2019.

Visto que en el Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones se recogen las bases reguladoras para la concesión de “Subvenciones a Ayuntamientos para el desplazamiento de los profesionales que prestan servicios a las personas en Entidades Locales de la Provincia de Teruel”, en el Área de Desarrollo Territorial. Programas de Desarrollo Territorial.

Visto que en el expediente nº 3163/2019, tramitado para la convocatoria del “Programa de subvenciones a Ayuntamientos para el desplazamiento de los profesionales que prestan servicios a las personas en Entidades Locales de la Provincia de Teruel”2019”, obra la siguiente documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Plan Estratégico de Subvenciones	29/02/16	Pleno
Ordenanza General de Subvenciones	27/02/19	Pleno
Informe DGA art. 7.4 LRBRL	25/02/16	Dtor. Gnral Admon Local
Propuesta de inicio de expediente	09/07/19	Dtor. OPUE
Decreto nº 1445 de inicio del expediente	05/07/19	Presidencia
Propuesta de gasto	12/07/19	Dtor. OPUE y Presidencia
Texto de la convocatoria de subvención	22/07/19	Dtor. OPUE
Informe Memoria de la convocatoria	22/07/19	Dtor. OPUE
RC: 22019108163	22/07/19	Interventor
Informe de fiscalización previa limitada (A)	23/07/19	Interventor





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de “Subvenciones a Ayuntamientos para el desplazamiento de los profesionales que prestan servicios a las personas en Entidades Locales de la Provincia de Teruel 2019”, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Autorizar el Gasto correspondiente por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-46200 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ANEXO I CONVOCATORIA

### PROGRAMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2019

La presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva tiene como objetivo final ayudar a los Ayuntamientos apoyar el desplazamiento de los profesionales para la prestación de servicios a las personas en sus municipios.

Tiene en cuenta los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria y de estabilidad presupuestaria. Y en concreto resulta de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. 1 d) establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, el artículo 31 de dicha ley establece el ámbito territorial competencial de las Diputaciones en el territorio de la provincia.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones son: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. Las Bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la actividad económica, orientadas al mantenimiento de servicios en los pueblos de la provincial de Teruel, para el año 2019 publicadas en BOP 74 de 17-4-19 y Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2016-2019.

La convocatoria se regula por las bases siguientes:

**Primera: OBJETO.-** El programa tiene como objetivo ayudar a los Ayuntamientos a apoyar el desplazamiento de los profesionales para la prestación de servicios a las personas en sus municipios. La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación del transporte de los profesionales que presten servicios relacionados con la salud y peluquería, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

**Segunda: BENEFICIARIOS.-** Podrán ser beneficiarios de este programa (PAAS 19) los Ayuntamientos o Entidades Locales menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro de los plazos y condiciones que se fijan en esta convocatoria y que cumplan los requisitos siguientes:





1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel y frente a la Seguridad Social.
2. No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
4. Que no existe actividad empresarial en el municipio o entidad local menor que preste los servicios propuestos, excepto los ofertados por la propia entidad, especificados en esta convocatoria.
5. Contar con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2018.
6. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

### **Tercera: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Plazo y procedimiento.-**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es>, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

### **Cuarta: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Documentación a aportar.-**

La entidad solicitante de subvención para PAAS deberá presentar, junto a la solicitud (ANEXO 1), la documentación siguiente:





1. Certificado de las ayudas solicitadas y concedidas para este concepto o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin. (ANEXO 3)
2. Certificado en virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, acreditando el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (ANEXO 3)
3. Certificado de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. (ANEXO 3).
4. Certificación del número de habitantes de la entidad o, en su caso, de la entidad local menor o barrio rural a 1 de enero de 2018. (ANEXO 3)
5. Certificado del Ayuntamiento de que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.(ANEXO3)
6. Certificado acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. (ANEXO 3).
7. Memoria Valorada y Plan de Actividad (ANEXO 2), indicando
  - a) Los servicios que se van a prestar.
  - b) El coste total previsto del desplazamiento de los profesionales.
  - c) El calendario de los servicios de desplazamiento.
8. Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003) (ANEXO 1).
9. Declaración responsable de No o Si se deduce, sobre los gastos justificados, el IVA soportado a la Agencia Tributaria. (ANEXO 1)





**Quinta: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.-** Serán los siguientes:

1. Criterios de valoración.

1.-Asignación de puntos por tramos de habitantes. De acuerdo con el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018:

- Hasta 250 habitantes: 15 puntos
- De 251 a 750 habitantes: 7 puntos
- De 751 a 1.500 habitantes: 5 puntos
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 3 puntos

2.-Esfuerzo presupuestario: Hasta 5 puntos

Se entenderá por esfuerzo presupuestario la mayor aportación porcentual al desplazamiento de los profesionales. El esfuerzo se puntuará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Aportación de hasta un 30%: 0 puntos
- Aportación de entre un 30'01% Y UN 35%: 1 punto
- Aportación de entre un 35'01% Y UN 40%: 2 puntos
- Aportación de entre un 40'01% Y UN 45%: 3 puntos
- Aportación de entre un 45'01% Y UN 50%: 4 puntos
- Aportación de más de un 50%: 5 puntos

La aportación económica que da derecho a los puntos que se establecen en este apartado, deberá quedar debidamente acreditada en la justificación.

3.-Mayor distancia al municipio más cercano donde se preste el servicio objeto de la convocatoria: Hasta 5 puntos. La mayor distancia se puntuará del modo siguiente:

- Distancia menor de 5 km: 0 puntos
- Distancia entre 5'01 Km y 15 Km: 1 punto
- Distancia entre 15'01 Km y 25 Km: 2 puntos
- Distancia entre 25'01 Km y 35 Km: 3 puntos
- Distancia entre 35'01 Km y 45 Km: 4 puntos
- Distancia de más de 45'00 Km: 5 puntos

2. Procedimiento para el cálculo de la subvención para desplazamiento de los profesionales:

Valor del punto: Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para desplazamientos y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención: para determinar la cantidad a recibir por cada entidad, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto. El importe total máximo de subvención para desplazamientos no superará en ningún caso los 1.000€.

Repetición del procedimiento: en el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos, hasta agotar el crédito presupuestado, Aplicaciones Presupuestarias: 2310 46200 Subvención PAAS transporte por Ayto. Importe de 10.000€. A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le





restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada, y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestado.

#### **Sexta: CUANTÍAS.-**

De las dotaciones económicas previstas para el Ejercicio 2019 en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel (Aplicación Presupuestaria: 2310 46200 Subvención PAAS transporte por Aytos. importe de 10.000€)

La cantidad de 10.000 € para desplazamiento de los profesionales, se distribuirá entre los Ayuntamientos solicitantes según los criterios siguientes.

El cómputo de kilómetros se efectuará desde el domicilio fiscal del profesional que preste el servicio hasta el municipio donde los preste.

Considerando la dispersión de nuestra provincia, dividida en dos grandes centros urbanos, Teruel y Alcañiz, la distancia máxima subvencionable por servicio y día será de 200 kilómetros contando ida y vuelta.

Los Ayuntamientos se coordinarán con los profesionales para que organicen rutas de modo que incluyan la prestación de sus servicios en varios municipios en el mismo día para evitar gastos y contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

El desplazamiento objeto de la subvención es el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

El precio máximo subvencionable por kilómetro será de 0.19€. Teniendo en cuenta la limitación de recursos propios con que cuentan los ayuntamientos más pequeños de la provincia, el importe máximo a conceder por la Diputación Provincial, en ningún caso superará el 95% de los gastos elegibles justificados.

#### **Séptima: PERIODO DE EJECUCION.-**

El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

#### **Octava: COMPATIBILIDAD y NO ANTICIPO.-**

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. El conjunto de subvenciones que pudiera recibir el beneficiario para esta misma actividad, por tratarse de actividades realizadas por entidades por entidades locales, con limitado poder económico y desarrollándose las actuaciones en municipios escasamente poblados, no superará el importe del 95% presupuesto total.







En caso de superarse este porcentaje deberá reintegrar a la diputación provincial el exceso de subvención que supere ese 95%.

No se contempla la posibilidad de anticipos de pago de la subvención concedida.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

### **Novena: RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

Las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Teruel se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Comprobada la documentación aportada con las solicitudes, el Director de la Oficina de Programas Europeos, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. La Comisión de valoración estará formada por, 3 empleados públicos adscritos a la Oficina de Programas UE de la Diputación de Teruel, exceptuado su director.

La Comisión de Valoración, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019. Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de







la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plaza de San Juan, 7 – 44071 Teruel Tel: 978 647 409 – Fax: 978 647 446, [www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es).

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Se establece que se entenderá aceptada la subvención, transcurridos 10 días desde la notificación sin que se hay manifestado expresamente su rechazo.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima: JUSTIFICACIÓN. Plazo y procedimiento**

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 10 de noviembre de 2019. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>.

1.- La justificación de la subvención (Anexo 4) concedida se realizará, en el formato de cuenta normal de justificación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Solicitud de justificación (anexo4) y (Anexos 5 y 6) remitidos al Presidente de la Diputación de Teruel,

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO 5)
- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (ANEXO 6). No se admiten justificantes de pago en efectivo. Los gastos se acreditarán mediante copia simple de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la justificación de los pagos que deberán justificarse con documentos con validez jurídica. Dado que se trata de un ayuntamiento, se considera que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a





reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución establecido en estas bases. Estableciéndose también que acreditará de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. En el caso de gastos correspondientes al último mes del ejercicio presupuestario el pago se realizará dentro del mes siguiente. En todo caso, las facturas deberán ser pagadas mediante transferencia bancaria.

- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO 6)
- d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.
- e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.
- g) Certificado de no deducirse sobre los gastos justificados el IVA soportado a la Agencia Tributaria. (ANEXO 6)
- h) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas. (ANEXO 4).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación. Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.





En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3 La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4 Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos referidos a los kilómetros del desplazamiento de los profesionales prestadores de los servicios, relacionados directamente con el desarrollo de la actuación objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, comprendidos y pagados en el período de ejecución. Si los gastos justificados por los Ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia en la parte proporcional que corresponda, debiendo ser reintegrados, en su caso. Si los gastos justificados por los Ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los Ayuntamientos.

El IVA soportado por el ayuntamiento será considerado gasto elegible, cuando dicho IVA no sea deducido por el propio ayuntamiento en su condición de consumidor final.

Asimismo, conocido el gasto total justificado por el Ayuntamiento, para calcular el importe final a cobrar por parte del Ayuntamiento se utilizara el siguiente procedimiento:

- a) Se descontara del Gasto Total Justificado el 5% de dicho gasto, aportación mínima obligatoria.
- b) Se descontara del Gasto Total Justificado el porcentaje de aportación voluntaria del Ayuntamiento.
- c) La cantidad resultante no podrá ser superior a la subvención concedida.

#### **Onceava: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.





d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

#### **Duodécima.- Publicidad.-**

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) o web <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/desarrollo-territorial/>

